

**Informe formulado por el consejo de administración de  
PLASTICOS COMPUESTOS, S.A. en relación con la  
modificación del artículo 25 de los estatutos sociales de la  
Sociedad**

---

En Palau-Solità i Plegamans (Barcelona), a 11 de mayo de 2020

## **1. Introducción**

El consejo de administración de PLASTICOS COMPUESTOS, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado, en su sesión de hoy, 11 de mayo de 2020, convocar junta general ordinaria de accionistas para su celebración el día 25 de junio de 2020 a las 11:00 en primera convocatoria, y el 26 de junio de 2020 a la misma hora en segunda convocatoria, y someter a dicha junta general de accionistas, bajo el punto 6 del orden del día, la aprobación de la modificación del artículo 25 (*Derechos de asistencia, representación e información de los accionistas*) de los estatutos sociales de la Sociedad.

De acuerdo con lo previsto en el artículos 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**LSC**”) y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del siguiente informe justificativo (el “**Informe**”) así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

## **2. Justificación de la propuesta**

### **2.1 Significación y alcance general de la modificación estatutaria propuesta**

La propuesta de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad objeto de este Informe se plantea en el marco del actual estado de alarma declarado por el Real Decreto Ley de 14 de marzo en respuesta de la grave crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y se justifica ante la eventual necesidad futura de celebrar juntas generales de accionistas de forma telemática, así como a efectos de permitir esta posibilidad más allá de la situación de estado de alarma durante el curso ordinario de la Sociedad.

### **2.2 Modificación del artículo 25 de los estatutos sociales**

Se propone modificar la redacción del artículo 25 de los estatutos sociales de la Sociedad añadiendo un nuevo punto 8 al mismo, a efectos de permitir la asistencia remota de los accionistas a las Juntas Generales de la Sociedad por medios telemáticos.

## **3. Texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta**

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la junta general de accionistas, implicará la modificación del artículo 25 de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendría la siguiente redacción literal:

“**Artículo 25.- Derechos de asistencia, representación e información de**

## **los accionistas**

1. Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales de accionistas los accionistas de la Sociedad que sean titulares de, al menos, 10.000 acciones.
2. Los derechos de asistencia, de representación y de información de los accionistas en relación con la Junta General se regirán por la normativa aplicable a la Sociedad en cada momento y, en su caso, por lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General de accionistas. No obstante lo anterior, para el ejercicio del derecho de asistencia, los accionistas deberán tener las acciones inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante la oportuna tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia, certificado de legitimación u otro medio acreditativo válido que sea admitido por la Sociedad.
3. El Presidente de la Junta General de accionistas podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas distintas de las anteriores que tenga por conveniente.
4. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir a distancia su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General de accionistas mediante correspondencia postal o cualquier otro medio de comunicación a distancia que, garantizando debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho de voto, el Consejo de Administración determine, en su caso, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General de accionistas.
5. El voto emitido por medios de comunicación a distancia solo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General de accionistas en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.
6. El Consejo de Administración podrá desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia, ajustándose, en su caso, a las normas que resulten aplicables al efecto. Las reglas de desarrollo que se adopten al amparo de lo dispuesto en este apartado se publicarán en la página web de la Sociedad.

7. La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá el valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal u otros medios de comunicación a distancia.
8. Se permitirá la asistencia remota a la Junta General mediante medios telemáticos que permitan su conexión en tiempo real con el recinto o recintos donde se desarrolle la Junta, siempre que así lo determine el Consejo de Administración para cada Junta, y estos medios telemáticos permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes y la permanente comunicación entre los concurrentes, independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a la Junta General por estos medios se considerarán, a todos los efectos, como asistentes a la misma y en una única reunión. La convocatoria indicará la posibilidad de asistencia mediante medios telemáticos, especificando la forma en que podrá efectuarse, haciendo constar el sistema de conexión y los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.”

**Y a los efectos legales oportunos**, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente Informe, en Palau-Solità i Plegamans (Barcelona), a 11 de mayo de 2020.

*[Sigue página de firmas]*

---

**D. Carlos Argente Cordoní**, en su propio nombre y derecho.

*Vocal*

---

**CCP Masterbatch, S.L.**, debidamente representado por su representante persona física Dña. Clara Duch Tuesta.

*Vocal*

---

**Corporation Chimique International S.P.R.L.**, debidamente representado por su representante persona física D. Ignacio Duch Tuesta.

*Presidente*

---

**Institut Català de Finances Capital S.G.E.I.C., S.A.U.**, debidamente representado por su representante persona física D. Adrià Torrelles Burgués.

*Vocal*

---

**Dña. Sandra Duch Balust**, en su propio nombre y derecho.

*Vocal*

---

**D. David Villaró Pontones**, en su propio nombre y derecho.

*Vocal*

---

**D. Íñigo Gallo Martínez**, en su propio nombre y derecho.

*Vocal*

---

**Gestión y Administración Mobiliaria S.A.**, debidamente representado por su representante persona física D. Santiago de Gomar Roca.

*Vocal*

---

**Gant Finance, S.A.** debidamente representado por su representante persona física D. Luis Vázquez Antas.

*Vocal*

---

**D. Naiara Bueno Aybar**, en su propio nombre y derecho.

*Vicesecretaria no consejera*